

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

**8750** *Resolución 650/38084/2011, de 17 de marzo, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, por la que se constituye la mesa de contratación permanente de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.*

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su artículo 295 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley en su artículo 21 desarrolla las mesas de contratación y su composición.

El capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece el régimen de los órganos colegiados.

En virtud de las facultades desconcentradas atribuidas en el Director de Asuntos Económicos de la Armada, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1053/2010, de 5 de agosto, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero. *Mesa de Contratación Permanente.*

1. Se constituye, en la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada (DAE), la Mesa de Contratación con carácter permanente que actuará con las funciones que se asignan en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo de las anteriores se establezcan.

2. La Mesa de Contratación estará adscrita a la Unidad de Contratación de la DAE.

Segundo. *Composición.*

1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un Oficial del Cuerpo de Intendencia destinado en la Unidad de Contratación de la DAE.

Vocales:

Vocales Primero y Segundo: Dos oficiales del Cuerpo de Intendencia destinados en la Dirección de Asuntos Económicos.

Vocal Tercero: Un oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

Vocal Cuarto: Un oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

Vocal Secretario: Un Oficial del Cuerpo de Intendencia destinado en la Unidad de Contratación de la DAE.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, los vocales y el secretario podrán ser sustituidos por suplentes de igual empleo, designados de la misma forma que los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto excepto el Vocal Secretario que actuará con voz y sin voto.

3. A las convocatorias y a solicitud del Presidente de la Mesa, podrá asistir un oficial técnico en representación del organismo afectado por el asunto a tratar, que actuará con voz y sin voto.

Tercero. *Funciones.*

1. La Mesa de Contratación tendrá como función asistir al Director de Asuntos Económicos de la Armada, órgano de contratación con facultades desconcentradas, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

2. Así mismo podrá asistir a cualquier otro Órgano de Contratación de la Armada, tanto con facultades desconcentradas como delegadas.

Cuarto. *Disposición derogatoria.*—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2011.—El Director de Asuntos Económicos de la Armada, Francisco Busto Salgado.